

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Pertenencia de JENNY CONSTANZA ARCE CALDERÓN contra PEDRO DAVID PARDO BAEZ, JUAN MANUEL PARDO BAEZ, ELSA STELLA PARDO BAEZ, CARLOS ANDRES PARDO BAEZ, ADOLFO PARDO BAES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Rad. No. 110014003020-2021-00439-00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGUESÉ el Certificado especial para proceso de pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40033830 en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, de que trata el numeral 5° del Artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la dirección de notificación electrónica de la demandante y de su apoderada judicial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., así mismo, se resalta que la dirección de la apoderada judicial, debe ser la que aparece en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.004 Hoy 17 de enero de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8b00331ad3e6b9c54a718446e09da449bc305ad5f593812013327850edc0e8**

Documento generado en 14/01/2022 08:23:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>